



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Centro de Costo:	01.03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Objetivo Estratégico Institucional:	OEI.02 FORTALECER LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO I+D+I+E EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
Acción Estratégica Institucional:	AEI.02.02 FONDOS CONCURSABLES IMPLEMENTADOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
Actividad Operativa e Inversiones:	AOI00009700310 DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: "DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE BIOBOLSAS A PARTIR DE MUCÍLAGOS DE YUCA (MANIHOT ESCULENTA) COMO EMBALAJE DE ALIMENTOS EN SUPERMERCADOS"
Denominación de la Contratación:	Adquisición de materiales de escritorio y almacenamiento informático para el proyecto de investigación "DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE BIOBOLSAS A PARTIR DE MUCÍLAGOS DE YUCA (MANIHOT ESCULENTA) COMO EMBALAJE DE ALIMENTOS EN SUPERMERCADOS".

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad abastecer de materiales de escritorio, útiles de oficina y almacenamiento informático necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas del proyecto de investigación denominado "DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE BIOBOLSAS A PARTIR DE MUCÍLAGOS DE YUCA (MANIHOT ESCULENTA) COMO EMBALAJE DE ALIMENTOS EN SUPERMERCADOS", permitiendo garantizar el correcto registro, organización, impresión, almacenamiento y gestión documentaria de la información generada durante la ejecución del proyecto.

2. ANTECEDENTES

La Entidad Ejecutora Universidad Nacional de la Amazonía Peruana ha recibido financiamiento de PROCICIENCIA para la ejecución del proyecto "DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE BIOBOLSAS A PARTIR DE MUCÍLAGOS DE YUCA (MANIHOT ESCULENTA) COMO EMBALAJE DE ALIMENTOS EN SUPERMERCADOS", requiriéndose para ello la adquisición de materiales de escritorio y almacenamiento informático necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32414, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.
- Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones públicas.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley de General de Contrataciones Públicas, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su modificatoria.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificaciones.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil Peruano.
- Directivas, Op'niones, Pronunciamientos, Resoluciones, Comunicados emitidos por el OECE.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Adquirir materiales de escritorio y almacenamiento informático que permitan garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, documentarias y operativas del proyecto de investigación.

4.2. Objetivo Específicos

- Garantizar la disponibilidad de útiles y materiales necesarios para la correcta organización y gestión documentaria del proyecto.
- Facilitar las actividades administrativas y técnicas relacionadas con el desarrollo de la investigación.
- Asegurar el almacenamiento y respaldo de información digital generada durante la ejecución del proyectos.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IV. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas y actividades programadas del proyecto de investigación.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad
1	PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 EMPAQUE X500	UNIDAD	20
2	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO	UNIDAD	50
3	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL	UNIDAD	50
4	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO	UNIDAD	50
5	CARPETA DE PLASTICO TAMAÑO A4	UNIDAD	10
6	ARCHIVADOR DE PLASTICO DE PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO A4	UNIDAD	15
7	ARCHIVADOR DE PLASTICO DE PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	15
8	PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA COLOR NEGRO	UNIDAD	12
9	PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA COLOR AZUL	UNIDAD	12
10	PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA COLOR ROJO	UNIDAD	12
11	PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA COLOR AZUL	UNIDAD	12
12	PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA COLOR NEGRO	UNIDAD	12
13	PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA COLOR ROJO	UNIDAD	12
14	MICA PORTA DOCUMENTO TRANSPARENTE TAMAÑO A4	UNIDAD	100
15	CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS APROX.	UNIDAD	15
16	PAPEL TOALLA DOBLE HOJA BLANCO X 15 m	UNIDAD	40
17	DISCO DURO 4 TB	UNIDAD	1
18	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK3182 NEGRO	UNIDAD	1

5.1. Características y Condiciones

5.1.1 Características Técnicas:

- ✓ Los bienes deberán ser nuevos, originales y sin uso.
- ✓ Los materiales de escritorio deberán encontrarse en óptimas condiciones y libres de defectos de fabricación
- ✓ El disco duro externo deberá incluir cable de conexión y encontrarse plenamente operativo.
- ✓ El tóner deberá ser compatible con el modelo de impresora indicado

5.1.2 Embalaje y Rotulado: No aplica

5.1.3 Normas Técnicas: No aplica

5.1.4 Impacto Ambiental: No aplica

5.1.5 Acondicionamiento, montaje o instalación: No aplica

5.1.6 Modalidad de Ejecución Contractual: No aplica

5.1.7 Transportes y Seguros: No aplica

5.1.8 Garantía Comercial:

- ✓ Materiales de escritorio: garantía mínima por defectos de fabricación
- ✓ Disco duro externo: garantía mínima de seis (06) meses
- ✓ Tóner: garantía mínima de funcionamiento y compatibilidad.

5.1.9 Disponibilidad de servicios y repuestos: No aplica

5.1.10 Visita y muestras: No aplica

5.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.2.1 Mantenimiento preventivo: No aplica

5.2.2 Soporte técnico: No aplica

5.2.3 Capacitación y/o entrenamiento: No aplica

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

6.1. EXPERIENCIA:

Experiencia mínima de seis (06) meses en la comercialización.

6.2. REQUISITOS OBLIGATORIOS:

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) habido y habilitado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. (ANEXO N°01 Y N°02)
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculada con su RUC (ANEXO N°05)

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. **LUGAR:** Los bienes adjudicados serán entregados en el Almacén central de la UNAP, sito en Pasaje San Lorenzo N° 220 – San Juan Bautista – Maynas - Loreto.

7.2. **PLAZO:** Hasta siete (07) días calendario contados a partir del siguiente de la firma de contrato o de la notificación de la orden de compra, según sea el caso.

8. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO

- **ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL PROVEEDOR:** El proveedor primero se contacta con la responsable del Proyecto para programar la fecha y hora de la entrega.
- **RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN:** Cuando el bien llega, el Área de Almacén Central en conjunto con el responsable del Proyecto, reciben y supervisan físicamente la descarga.
- **ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD:** La conformidad del bien será otorgada por el responsable del proyecto, quien deberá inspeccionar y validar que se cumplan con las condiciones de las EE.TT. De existir **observaciones** se consignarán en el Acta respectiva.

9. CONFORMIDAD DEL REQUERIMIENTO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el Responsable del proyecto, responsable de otorgar la conformidad de la Orden de Compra, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable, según el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. SUBCONTRACIÓN

No aplica

11. ADELANTOS

No aplica

12. MODALIDAD DE PAGO:

- Suma alzada

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (obligatorio).

El pago de la contraprestación se realizará en un solo pago (Pago Único), a favor del proveedor, en la forma y condiciones detalladas a continuación.

- Guía de Remisión Remitente (PROVEEDOR)
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT (PROVEEDOR).
- Ingreso por compra – acta de conformidad de bienes (ALMACÉN CENTRAL) **NUMERAL 8.**
- Acta de conformidad de bienes Unidad de Servicios Generales y Transporte (área usuaria) **NUMERAL 9.**





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI) Vinculada con su RUC. (ANEXO N°04)

Dicha documentación debe ser presentada en **tres (03) originales físicos**.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conformidad de la recepción de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas.

14. PENALIDADES (obligatorio).

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

15. CONFIDENCIALIDAD (obligatorio).

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

16. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el PROVEEDOR que resulte, son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto





UNAP

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DESARROLLO Y
VALIDACIÓN DE BIOBOLSAS A PARTIR DE MUCILAGOS DE
YUCA (MANIHOT ESCULENTA) COMO EMBALAJE DE
ALIMENTOS EN SUPERMERCADOS"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Supremo N° 009-2025-EF.

- **Mutuo acuerdo** entre la entidad y el proveedor, mediante comunicación escrita
- **Incumplimiento de las obligaciones asumidas** por cualquiera de las partes, sin perjuicio de la aplicación de penalidades u otras acciones legales.
- **Fuerza mayor o caso fortuito**, debidamente acreditado, que impida la ejecución del servicio en los términos establecidos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

19. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas".



Ing. CARLOS ALFREDO VEGAS PEREZ, Dr.
Responsable Técnico del Proyecto

CONTRATO N° PE501098675-2025-PROCIENCIA-BM

